



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00154-00

DEMANDANTE: KAREN TATIANA RIVERA HERNÁNDEZ.

DEMANDADO: MARÍA JULIA DEL CARMEN LEGUIZAMÓN DE MARTÍNEZ.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 90 y el artículo 206 del Código General del Proceso, y siendo la pretensión de responsabilidad una que tiene como objeto el reconocimiento de una indemnización, es necesario que realice el correspondiente **juramento estimatorio**.

SEGUNDO: En cumplimiento del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, **acredite** él envió por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la pasiva.

TERCERO: Adecúe el juez al cual se destina la demanda, siendo el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple el cual es competente de tratarse de mínima cuantía.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.039
Fijado hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

CA